

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA DE
SIERRA NORTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y
EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA**

En Cabanillas de la Sierra, a 11 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Olaya Cobos, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente** del **Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra**, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi** con DNI nº 31250907- W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con **C.I.F. Q-2866001G**, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 28 de septiembre de 2016 bajo número 3890 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España, sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.

SEGUNDO.- Que entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes,



calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello en la forma establecida en las leyes, planes nacionales y territoriales correspondientes:

- El fomento y participación en programas de salud, promoción y participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades y sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
- El desarrollo de actividades formativas encaminadas a la consecución de sus fines.
- La atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

TERCERO.- Que en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado que permite la organización urgente de programas, servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias, permanentes o emergentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con Cruz Roja Española, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

QUINTO.- Que, por lo expuesto anteriormente, ambas partes consideran de interés suscribir un nuevo acuerdo que concilie y complemente los objetivos comunes, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio regular el marco de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra y Cruz Roja Española, realizarán su intervención, sujeta a su posterior desarrollo específico, en beneficio de la población estable y transeúnte del municipio.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del Municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos

y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio y, entre otras, en materia de:

1. Promoción de actividades y programas destinados a colectivos vulnerables y necesidades emergentes de la población general, mediante la metodología de Proximidad Local: atención y seguimiento telefónico de personas vulnerables, acompañamientos y apoyo en gestiones, transporte si se precisa (previa evaluación) y préstamo de productos de apoyo.
2. Colaboración en la gestión, tramitación y entrega de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, bienes materiales o ayuda social urgente, previa evaluación psicosocial.
3. Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado.

SEGUNDA.- Para el desempeño de las actividades y prestaciones que se establecen en el presente convenio de colaboración en beneficio de la población del Municipio, la Institución Cruz Roja Española dispone de unos inmuebles situados en los Municipios de Buitrago del Lozoya y La Cabrera.

TERCERA.- El presente Convenio queda sujeto al ámbito territorial del Municipio de Cabanillas de la Sierra, en la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad económica que será determinada en Anexo que quedará adjunto al presente Convenio para el apoyo a estos proyectos. Esa cantidad es por el ejercicio de vigencia de este convenio. En caso de prórroga o renovación, estará siempre supeditada a la consignación anual, de manera nominativa, por el Ayuntamiento en sus presupuestos.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha. En la justificación de los gastos realizados se anexará memoria de actuación y económica que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, Cruz Roja se compromete a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas



cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán a la justificación.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

SEXTA.- Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población vulnerable que precisa atención, se justificarán con facturas y deberán estar entre los siguientes:

- Alimentos (para su entrega a los usuarios previa evaluación)
- Tarjetas de compra (facturadas a nombre de Cruz Roja)
- Productos higiene (para su entrega a los usuarios previa evaluación)
- Kits de material escolar
- Teléfono (a nombre de Cruz Roja)
- Combustible (de vehículos de la cruz roja indicando matrícula utilizados para los acompañamientos) (algunos acompañamientos a hospitales pueden ser fuera del municipio... ejemplo Hospital Infanta Sofía... etc)
- Productos de apoyo a la autonomía
- Libros de texto

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por otro año más, siempre que se cumpla la condición señalada en la cláusula cuarta de este Convenio.

En cualquier caso la prórroga del Convenio, revisión, modificación o rescisión requerirá un preaviso expreso no inferior a dos meses.

OCTAVA.- Podrán suscribirse como Anexos al presente Convenio, otras acciones específicas conjuntas, derivadas de situaciones de emergencia social que pudieran producirse u otras necesidades que sean consideradas por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de

cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

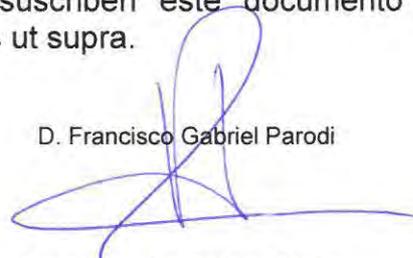
1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula séptima.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por triplicado ejemplar en lugar y fechas señalados ut supra.

D. Antonio Olaya Cobos



D. Francisco Gabriel Parodi



Cruz Roja Española de Madrid
Secretario Autonómico